

PROGRAMA DE BECAS DE FUNDACIÓN ONCE POR TALENTO DIGITAL

CONVOCATORIA

BASES

La Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE) convoca el Programa de Becas Por Talento Digital con el fin de apoyar la formación específica en el ámbito tecnológico y digital de las personas con discapacidad y favorecer así sus oportunidades de inclusión laboral en empleos técnicos y especializados.

1. OBJETIVO

El Programa de Becas Por Talento Digital surge de la apuesta de Fundación ONCE por la formación superior, especializada y de calidad de las personas con discapacidad para mejorar su inclusión en empleos cualificados donde las competencias tecnológicas y digitales son imprescindibles.

La revolución tecnológica y digital está transformando el mercado de trabajo y favoreciendo en muchos casos la accesibilidad de personas con discapacidad a nuevos empleos, al tiempo que requiere la adquisición de nuevas competencias tecnológicas para un buen desempeño profesional. Fundación ONCE pretende con este programa de becas que las personas con discapacidad adquieran las competencias y habilidades tecnológicas necesarias para los perfiles profesionales con mayor demanda del mercado y reducir, además, la brecha digital de género.

Con el desarrollo de estas becas se busca, a través de ayudas económicas, el acceso a diferentes programas de formación de excelencia digital que faciliten la incorporación de los/as estudiantes con discapacidad en áreas tecnológicas o en profesiones en las que el conocimiento de las herramientas, la competencia, la cualificación y el conocimiento digital sean necesarios para el desempeño de las mismas.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con carácter general, podrán solicitar las becas contempladas en este programa todos/as los/as estudiantes mayores de 16 años y en edad laboral con discapacidad con grado igual o mayor del 33%; pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez; y pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio (siempre que esta incapacidad sea compatible con

el trabajo que va a desempeñar el emprendedor), según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley. General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, publicado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Las personas solicitantes deberán, además, tener nacionalidad española o ser ciudadanas de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán solicitar las becas los extranjeros que, cumpliendo los requisitos establecidos en el párrafo anterior, sean titulares de una autorización para residir en territorio español que les habilite para trabajar.

3. REQUISITOS DE LA FORMACIÓN

La ayuda económica podrá solicitarse para sufragar cursos o acciones formativas, ya sean presenciales, online o mixtas, en alguna de las siguientes áreas de conocimiento:

- Másteres y postgrados en los ámbitos de Ingeniería Informática, Electrónica o de Telecomunicaciones.
- Industria 4.0 e Internet of Things.
- Ciberseguridad.
- Big Data, Data Science.
- Inteligencia Artificial/Machine Learning.
- Computación en la nube.
- CRM y ERP (Software de gestión de clientes y empresarial).
- Marketing Digital.
- Diseño y UX/UI (Experiencia de Usuario e Interacción de Usuario).
- Lean y Agile Project Management.
- Desarrollo de webs y apps.
- Informática de gestión.

Asimismo, se podrán valorar por parte de la Fundación ONCE otras solicitudes en las que el programa formativo, aun no estando incluido en alguna de las anteriores áreas, responda al cumplimiento y esté en consonancia con el objetivo de este programa de becas enunciado en el apartado 1.

También podrán ser objeto de estas ayudas las tasas de aquellas certificaciones en softwares, lenguajes de programación, frameworks, etc. específicos relacionados con cualquiera de estas áreas, siempre que dicha certificación la expida la entidad/fabricante oficial.

Las acciones formativas objeto de estas becas podrán ser tanto a tiempo completo como parcial. En este último caso, las acciones formativas deberán ser compatibles con la actividad laboral.

No podrán ser objeto de estas ayudas:

- Cursos con un programa formativo de menos de 100 horas.
- Formaciones online gratuitas (MOOCs) u otras formaciones sin coste para el alumno ofrecidas por empresas.
- Formaciones orientadas a la adquisición de competencias y destrezas digitales básicas, sin que estén orientadas a la obtención de un empleo o rama de empleos digitales o tecnológicos concretos.
- Estudios universitarios oficiales donde apliquen exención de tasas que garantiza el sistema universitario español para estudiantes con discapacidad.

No se concederán ayudas para acciones formativas que hayan finalizado con anterioridad al momento de presentación de la solicitud.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Cuantía: La Fundación ONCE podrá financiar hasta un 80% de la cuantía total de la acción formativa por alumno/a y hasta un máximo de 10.000 € por alumno/a.

Dotación presupuestaria: Este programa de Becas Por Talento Digital contará con una dotación presupuestaria inicial de 500.000€. La Fundación ONCE se reserva la facultad de ampliar esta cuantía en función de las disponibilidades presupuestarias del programa.

Número de becas: No existirá un límite máximo de becas en cuanto a su número, ya que la concesión de las mismas se realizará progresivamente hasta agotar la dotación económica establecida en el párrafo anterior.

Criterios de selección: Las ayudas se concederán a los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases siguiendo el estricto orden de entrada y registro de las solicitudes, siempre y cuando superen favorablemente los requisitos detallados en el punto 7.

5. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases de la convocatoria se difundirán por Fundación ONCE y la Asociación INSERTA Empleo a través de sus canales habituales de información y comunicación, y específicamente se publicarán en la web del Programa Por Talento Digital <https://portalentodigital.fundaciononce.es/> y en el portal de Becas de Fundación ONCE <https://becas.fundaciononce.es/>

Las personas interesadas y que deseen solicitar la beca podrán informarse, descargar la convocatoria y presentar la solicitud a través del formulario disponible en la página web de Por Talento Digital: <https://portalentodigital.es>

El plazo de presentación de solicitud de estas becas estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de estas bases y se cerrará en el momento en que

se agote la totalidad de la dotación presupuestaria prevista en el apartado 4 de las presentes bases, lo que será comunicado públicamente por la Fundación ONCE.

Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través del siguiente enlace <https://portalentodigital.es>, cumplimentando el formulario web y enviando por correo electrónico a portalentodigital@fundaciononce.es, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la presentación de dicho formulario, la documentación adicional detallada a continuación. Esta documentación podrá enviarse en formato Word o Adobe Acrobat, siendo recomendable adjuntar la documentación en un solo archivo comprimido.

Junto a la solicitud será obligatorio aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad/NIE.
- b) Copia del certificado de discapacidad junto con el Dictamen técnico, o bien copia de la Resolución de Incapacidad del solicitante.
- c) Copia de la titulación oficial de estudios realizados de más alto nivel, que como mínimo deberá ser de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de estudios realizados fuera del Espacio Europeo de Educación Superior, se exigirá la convalidación pertinente.
- d) Copia del resguardo de la matrícula, cuando se haya realizado, o resguardo de la solicitud de preinscripción si aún no se hubiese formalizado la matrícula, y certificado emitido por el centro de formación donde figuren las condiciones económicas y de pago del programa formativo al que se desea acceder, si dichas condiciones no estuviesen incluidas en el documento de matrícula o preinscripción.
- e) Copia del plan de estudios y/o programa formativo, donde figuren de manera detallada los contenidos digitales y tecnológicos a impartir, así como la asignación de horas de formación a dichos contenidos, emitido por la institución/entidad que lo imparte.
- f) Carta de motivación, en la que el solicitante describa su proyecto académico y profesional, y las razones por las que quiere realizar la formación y el papel que esta tendrá en su trayectoria profesional.
- g) Currículum vitae actualizado del solicitante, donde deberán describirse, como mínimo, los datos personales, formativos y profesionales.
- h) Vida laboral actualizada (máximo de una antigüedad de 30 días naturales).
- i) Declaración jurada en la que el solicitante haga constar si ha solicitado, ha resultado beneficiario y/o percibe otra ayuda, ya sea pública o privada,

para los mismos fines, con el detalle del organismo concedente, cuantía otorgada/solicitada y objeto de la misma.

Se podrá presentar más de una solicitud de beca por persona a lo largo de esta convocatoria siempre y cuando las ayudas se vayan a destinar a acciones formativas diferentes y el desarrollo de las mismas sea compatible en tiempo y lugar, respondiendo además a un itinerario formativo que suponga la adquisición de conocimientos y competencias con el sentido de configurar un perfil profesional específico.

En todo caso, la ayuda total concedida a una misma persona durante esta convocatoria no podrá exceder de 10.000 €.

No se podrá solicitar más de una beca Por Talento Digital para la misma acción formativa.

6. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se inicia con la presentación de cada solicitud, que deberá hacerse de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

Una vez se reciba cada solicitud, se procederá al estudio de la candidatura de manera individual y posteriormente se resolverá sobre la adjudicación o no de la ayuda.

Una vez examinada la solicitud y documentación presentada, la Fundación ONCE podrá requerir a la persona solicitante información y/o documentación complementaria si estima que resulta imprescindible para conocer y/o ampliar determinados aspectos en orden a resolver la solicitud. El solicitante deberá presentar esta documentación en un plazo máximo de 5 días naturales desde el requerimiento.

Tras la evaluación de la documentación presentada y valoración de la solicitud, se desarrollará una entrevista individualizada con la persona solicitante de manera previa a la resolución. La entrevista podrá desarrollarse de forma presencial, telefónica o por videoconferencia, y la fecha de la misma se acordará previamente con la persona solicitante.

Tanto la falta de presentación en plazo de la información y/o documentación complementaria solicitada como la falta de asistencia a la entrevista por parte del solicitante supondrán su renuncia automática a la solicitud de beca.

7. RESOLUCIÓN, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El área competente para la ordenación, estudio y análisis de las solicitudes de ayuda será la Dirección de Formación y Empleo, Operaciones y Transformación de la Fundación ONCE.

Tras la recepción de la solicitud a través de los canales habilitados, Fundación ONCE procederá a comprobar la documentación y hacer las averiguaciones pertinentes para la concesión de la beca, pudiendo requerir subsanaciones al solicitante. El solicitante deberá realizar estas subsanaciones en un plazo máximo de 5 días naturales desde el requerimiento.

A continuación, se contactará con el solicitante para citarle para una entrevista presencial, telefónica o telemática, donde se ahonden en las motivaciones de la solicitud de la beca y su potencial aprovechamiento.

Los solicitantes que, a juicio de la Fundación ONCE, reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria podrán recibir una Resolución favorable de la concesión de la ayuda, siempre y cuando haya crédito disponible para ello. La Fundación ONCE valorará el potencial de la persona solicitante, su estatus laboral y el proyecto de futuro presentado a la hora de valorar positivamente la concesión o no de la ayuda.

Tras dicho estudio y análisis caso a caso, la Fundación ONCE emitirá una resolución sobre la adjudicación o rechazo de la solicitud de ayuda presentada, que será comunicada por correo electrónico a la persona solicitante en un plazo inferior a los 60 días naturales desde la recepción de la solicitud de beca y la documentación completa, incluyendo aquella que pueda ser requerida a la persona solicitante por la Fundación ONCE.

También podrá la Fundación ONCE publicar en la web de Por Talento Digital de manera periódica la relación de beneficiarios hasta la fecha de cada actualización de esa información.

En ese caso, la relación será publicada salvaguardando la protección de datos personales. Para ello, se publicará en www.portalentodigital.es una relación de los números de expediente que han sido beneficiarios de una beca, de tal forma que el solicitante podrá comprobar si la beca le ha sido otorgada o no a través de este medio.

La resolución de la Fundación ONCE tendrá el carácter de firme, no cabiendo contra la misma recurso alguno.

Las personas becadas recibirán el abono de la beca concedida en dos plazos:

- a) El primer pago, que supondrá el 75% del importe asignado, se realizará al beneficiario en el plazo máximo de 30 días naturales tras la recepción por parte de la Fundación ONCE de todos y cada uno de los siguientes documentos:
 - a1) Documento acreditativo de haber formalizado la matrícula cuando en el momento de la solicitud únicamente se haya presentado resguardo de preinscripción.

a2) Documento de Aceptación de la beca con las condiciones y obligaciones establecidas (D.E.C.A.), que se acompaña a la presente convocatoria como Anexo I, debidamente aceptado y firmado (bien por el/la solicitante o por su tutor legal, según corresponda).

a3) Certificado de titularidad bancaria.

Estos documentos deberán ser aportados por parte del beneficiario de la beca en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha en la que se le haya comunicado por parte de la Fundación ONCE la resolución de la concesión de la beca. El incumplimiento de esta obligación de aportación de la documentación en el plazo antedicho supondrá la renuncia automática de la persona beneficiaria a la ayuda concedida.

b) El segundo pago del 25% restante de la beca concedida se realizará tras la recepción por parte de la Fundación ONCE del certificado o equivalente que acredite la superación de la acción formativa cursada, en un plazo máximo de 60 días naturales.

El plazo máximo del que dispone el beneficiario para la presentación de la justificación referida será de 30 días naturales después de la finalización de la acción formativa para la que la persona beneficiaria haya recibido la beca.

A estos efectos, la Fundación ONCE se reserva la facultad de contactar directamente con el centro docente para comprobar la veracidad del documento, así como de solicitar el original.

La Fundación ONCE, o el equipo auditor designado por esta, podrá solicitar al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la acreditación de la correcta y completa ejecución y aplicación de la ayuda que en su caso se le haya concedido.

Asimismo, Fundación ONCE se reserva el derecho a solicitar memorias justificativas y de progreso al alumno/a y al centro de formación donde haya realizado los estudios que han sido objeto de esta beca, a fin de comprobar el correcto desempeño académico.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente designada por el beneficiario en su solicitud, previa presentación del certificado de titularidad bancaria.

La no superación de la formación becada supondrá la obligación de devolución del primer pago por parte del alumno/a y la cancelación del abono del segundo pago.

Así, en el caso de no presentarse la referida justificación correctamente, en tiempo y forma conforme a lo dispuesto en el apartado b) de esta misma sección, la persona beneficiaria deberá devolver a la Fundación ONCE la totalidad de la cuantía que le haya sido abonada hasta ese momento por la misma en el plazo máximo de 30 días naturales desde que la Fundación ONCE le requiera para ello.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La Fundación ONCE podrá exigir la devolución de la ayuda concedida si no se emplea para el desarrollo de la actividad a la que se destina. En todo caso, la persona solicitante se compromete a informar de cualquier variación (y si procede la aportación de su documentación justificativa) que se produzca en el transcurso de la acción formativa para la que se le concedió la ayuda.

Asimismo, y con la finalidad de valorar y mejorar el desarrollo del Programa de Becas Por Talento Digital, al finalizar la formación becada, la Fundación ONCE se reserva el derecho a solicitar a los/as beneficiarios/as una memoria de un máximo de 5 páginas, explicando el aprovechamiento obtenido y respondiendo a un cuestionario de valoración del impacto de la beca en su proceso formativo y laboral.

Los beneficiarios deberán comunicar su dirección postal y correo electrónico a la Fundación ONCE y mantener dichos datos actualizados en todo momento.

Los beneficiarios que acepten la utilización de sus nombres e imagen podrán ser incluidos de manera informativa en los canales de comunicación externos e internos del Grupo Social ONCE, así como en la difusión que se haga en las memorias de actividad y otros documentos corporativos.

En el caso de que la persona beneficiaria de la beca haya percibido durante el mismo periodo otras ayudas de similar naturaleza aprobadas por otros organismos, es imprescindible que las mismas no resulten incompatibles con esta convocatoria, por lo que la Fundación ONCE estudiará caso por caso estas situaciones. Para ello, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán remitir a la Fundación ONCE la acreditación de la presentación de dichas solicitudes y de las respuestas recibidas de los organismos a los que haya efectuado solicitud de ayuda, ya hayan sido denegadas o admitidas, y ya procedan tanto de la Administración Pública como de entidades privadas.

Asimismo, la Fundación ONCE se reserva el derecho de solicitar a la persona beneficiaria de la beca el reintegro total o parcial de la misma cuando, aun siendo la ayuda otorgada compatible con otras, el importe total percibido por la suma de ambas supere el coste de matriculación y gasto generado.

La no aceptación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases implicará la pérdida de la condición de persona becada.

9. COLABORACIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

El Programa de Becas Por Talento Digital es una convocatoria de la Fundación ONCE enmarcada en el Programa Por Talento Digital que dicha Fundación desarrolla conjuntamente con la Asociación INSERTA Empleo. Dicho programa Por Talento Digital cuenta, además, con el apoyo económico de empresas comprometidas con la discapacidad que, como parte de su Responsabilidad Social Empresarial, apuestan por el fomento del talento de las personas con discapacidad y su incorporación a empleos cualificados y de calidad, así como por reducir la brecha digital de género.

10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de estas bases por parte de los participantes, así como de las Políticas de Privacidad y Protección de Datos contenidas en el formulario de solicitud de la web, así como en el D.E.C.A.